

REF.: Reglamenta Viáticos Departamentos de Educación y Salud.

DECRETO ALCALDICIO N° 41 /

YUMBEL, - 7 FEB. 1992

VISTOS :

- La necesidad de contar con un sistema de viático, acorde a lo que actualmente rige para el sector público y municipal, para el personal de los servicios traspasados.
- Lo establecido en D.A. 269/81 y D.A. 93/82, que crean Departamentos de Educación y Salud respectivamente.
- El art. 38° de D.L. 3063 de 1979.
- El DLF N° 1-3063 de 1980, Ministerio de Interior.
- El D.L.F. N° 262 de 1977, del Ministerio de Hacienda, que reglamenta viáticos para comisiones de servicios en el territorio nacional.
- El D.L.F. N° 1.363 de 1992, del Ministerio de Hacienda, que modifica viáticos para comisiones de servicios en el territorio nacional.
- La Ley N° 18.620 de 1987, "Codigo del Trabajo" y sus modificaciones.
- La Ley N° 19.070 de 1991, "Estatuto de la Profesión Docente".
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO :

- 1° El personal de los Departamentos de Educación y Salud Municipal, que en razón de sus funciones ó comisiones de servicio, deba ausentarse del lugar habitual de trabajo, sin que se le proporcione habitación o alimentación por cuenta municipal, gozará de una remuneración a título de viático, del monto que resulte según se indica:
- a) El Director D.A.E.M., personal docente directivo y profesionales de la Salud, tendrán derecho a un viático con pernoctar correspondiente a un 10 % del sueldo base mensual del grado 5° E.U.S.
 - b) Para los docentes, técnicos de la Salud, paradocentes y personal administrativos de los Departamentos de Educación y Salud Municipal, corresponderá un 16 % del sueldo base mensual del grado 14° E.U.S.
 - c) Para auxiliares de servicio, corresponderá un 26 % del sueldo base mensual del grado 25° E.U.S.

Modif. por D.A. Decem N° 242 del 09/11/1993

2° Sin pernoctación, sólo tendrá derecho al 40% del viático que le correspondería, según lo dispuesto en el punto número uno.

3° El pago de esta asignación será efectiva solamente cuando exista previamente una orden escrita disponiendo el cometido, de parte del Sr. Alcalde ó Directores de Departamentos en uso de facultades delegadas. Sin perjuicio de que la autoridad pueda ordenar anticipos de viáticos cuando por circunstancias calificadas se requiera.

Si la comisión ó cometido no se cumpliera dentro del plazo de 10 días, habiéndose concedido anticipo, deberá reintegrarse la cantidad recibida dentro del plazo de los 5 días siguientes al término de dicho plazo.

4° El trabajador que perciba viático indebidamente estará obligado a reintegrar de inmediato las sumas así percibidas. Será solidario responsable del reintegro la autoridad que dispuso la comisión.

5° Los funcionarios tendrán derecho al 100% del viático completo que corresponda de acuerdo a lo establecido en el N° 1 de este Reglamento, por los 10 primeros días seguidos ó alternados en cada mes calendario; por los días de exceso sobre esos 10 días en cada mes calendario, sólo tendrán derecho al 50% del viático correspondiente.

En todo caso, no tendrán derecho, en cada año calendario, a más de 90 días seguidos ó alternados, con 100% del viático completo que les corresponda, los días de exceso sobre 90 días darán derecho al 50% del viático que corresponda.

No obstante lo establecido precedentemente podrá disponerse excepcionalmente una vez en cada año calendario respecto de un mismo funcionario, el cumplimiento de comisiones de hasta 30 días prorrogables hasta otros 15 días con goce de viáticos completos.

6° El Viático variará conforme lo haga la Escala Unica de Sueldos (E.U.S.).

7° El goce del viático que se establece en este Decreto, es sin perjuicio de lo que corresponda al trabajador por conceptos de pasajes ida y regreso.

8° Derógase a contar de esta fecha D.A. N° 305 del 25/08/83 y el D.A. N° 05 del 03/01/86.

"ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE"



OSCAR RENATO CHAMORRO SOTO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ROSA FABIANA MELO BETANCUR
ALCALDE (S)

MGG/SMS/sig
Distribución:

- 1.- Depto. Educación Municipal (2)
- 2.- depto de Salud Municipal(2)
- 3.- Adminis. y Finanzas.
- 4.- Depto. Desarrollo Comunitario.
- 5.- Of. de Partes.
- 6.- Archivo.